

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—No acceder a la transformación en Centros de Preescolar de los Centros no estatales de Enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista necesidad de puestos escolares, en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros estarán habilitados para impartir enseñanzas de Preescolar hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establecen el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Virgen de Valbenera».

Domicilio: San Eusebio, 68.

Titular: Josefina Carrillo Fernández

Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Eusebio, 68.

Municipio: San Adrián de Besós.

Localidad: San Adrián de Besós.

Denominación: «Turbula».

Domicilio: Avenida de José Antonio, 4.

Titular: Rafael García Villanueva.

Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de José Antonio, 4.

**12661** ORDEN de 5 de febrero de 1976 por la que se autoriza al Centro «Fernando Tallada», de Barcelona, para que imparta las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado de la rama de Administrativa y Comercial (Administrativa, Secretariado y Comercial).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro de Formación Profesional de primer grado «Fernando Tallada», de Barcelona, para que se le autorice la ampliación de las enseñanzas que actualmente imparte con la rama Administrativa y Comercial, sus profesiones de Administrativa, Secretariado y Comercial.

Teniendo en cuenta que este Centro ha sido transformado y clasificado como de primer grado en las ramas de Metal (Mecánica) y Delineación (Delineante) por Orden de 10 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) y los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial en relación con lo que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro «Fernando Tallada», de Barcelona, para que imparta las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado de la rama de Administrativa y Comercial (Administrativa, Secretariado y Comercial).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**12662** ORDEN de 13 de marzo de 1976 por la que se autoriza al Centro «El Molino» de Las Rozas (Madrid), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en el curso 1975-76.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del Centro no estatal «El Molino», sito en Las Rozas (Madrid), solicitando autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha 12 de diciembre último;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, remite el informe de la Inspección Técnica del Estado y el dictamen del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, ambos favorables a la concesión de lo solicitado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril);

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección y del Rectorado,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «El Molino», sito en la urbanización del Molino de la Hoz de Las Rozas (Madrid), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en el curso 1975-76.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**12663** ORDEN de 28 de marzo de 1976 por la que se autoriza la creación de Centros no estatales de Formación Profesional que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional detallados en el anexo de la presente Orden, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes, y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, para crear los Centros no estatales de Formación Profesional que se detallan en el anexo de esta Orden, con el nivel, ramas, profesiones, especialidades y clasificación, que para cada uno de ellos se especifica.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado, incluidos en el anexo, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento, para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Cádiz

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Domicilio: Huerta Grande, sin número.

Denominación: «Compañía de María».

Titular: Compañía de María.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas administrativa y comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado) y sanitaria (profesión: Clínica).

##### Provincia de Córdoba

Localidad: Córdoba.

Domicilio: Calle Arquitecto López de Liaño, número 1.

Denominación: «Sagrada Familia».

Titular: Fundación Cultural Privada «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Capacidad mínima: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama electricidad (profesión: Electrónica).

##### Provincia de Coruña (La)

Localidad: Noya.

Domicilio: Avenida Vizconde de San Alberto, sin número.